



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00699-00**

Examinado el escrito de subsanación, se observa que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 26 de julio de 2023, debido a que con el certificado de existencia y representación legal allegado, no se logró acreditar la calidad de presidente de Bancoomeva con la cual dice actuar el señor Hans Juergen Theilkuhl Ochoa.

Si bien, en dicho certificado hay inscripciones de actos realizados por el señor Hans Juergen Theilkuhl Ochoa, lo cierto es, que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y allegado junto al poder, el presidente de Bancoomeva es el señor Marco Antonio Rizo Cifuentes¹.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marco Antonio Rizo Cifuentes Fecha de inicio del cargo: 27/10/2022	CC - 16859158	Presidente
Jose William Zapata Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/07/2012	CC - 16883646	Suplente del Presidente
Sandra Maria Orozco Agudelo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 66761423	Suplente del Presidente

Así las cosas, dado que el presente trámite no fue subsanado completamente en los aspectos indicados y encontrándose más que vencido el término de que trata el artículo 90 del C.G.P., el Juzgad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso por lo expuesto.

SEGUNDO: Dispóngase el archivo digital de las diligencias, previa desanotación en los registros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 132 del 24 de agosto de 2023.

¹ 002Poder Fl. 3

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c26b49b8391c4910289ccc5b3bdea09a5c30de96aca944261d3043933445976**

Documento generado en 23/08/2023 04:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>